

JUSTIFICACIÓN DEL PADRÓN DEL REGISTRO VOLUNTARIO DE PERFILES DE REDES SOCIALES DE MUJERES QUE OCUPEN UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR

El treinta de mayo de dos mil veintitrés, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó la sentencia SRE-PSC-47/2023 mediante el cual se resolvió el expediente UT/SCG/PE/PSR/CG/383/2022 y acumulados. La resolución de la autoridad jurisdiccional establece de manera expresa en los párrafos 1002 y 1003 lo siguiente:

“

(1002) Por otra parte, se vincula a la UTCE conforme a lo siguiente:

*(1003) Instaure **un padrón de registro voluntario de perfiles de redes sociales de mujeres que ocupen un cargo público de elección popular**. Para lo cual deberá generar los lineamientos a partir de los cuales se establezca el carácter de las mujeres que ingresen al mismo, de manera voluntaria, y el tiempo de su permanencia, tomando en cuenta los parámetros de competencia sobre los asuntos que se solventan en VPMRG por parte del INE y el Tribunal Electoral.*

...”

En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Especializada del TEPJF, el treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo **INE/CG2035/2024** por el que se expiden los “**Lineamientos para la inscripción en el registro voluntario del padrón de perfiles de redes sociales de mujeres que ocupan un cargo público de elección popular**”.

Los lineamientos tienen por objeto establecer las reglas para la integración, funcionamiento, actualización, consulta y conservación del padrón de registro voluntario de perfiles de redes sociales de mujeres que ocupan un cargo público de elección popular, federal o local. Asimismo, podrán solicitar la inscripción de sus perfiles de redes sociales, las mujeres que ocupen un cargo público y que denuncien violencia política en contra las mujeres en razón de género.

El padrón tiene por objeto compilar y sistematizar la información relacionada con los perfiles de redes sociales de mujeres que ocupan un cargo público de elección popular o que denuncien violencia política en razón de género, a fin de que una vez

inscritas, ingresen a los sistemas de protección de las plataformas de redes sociales digitales.

La inscripción de los perfiles de redes sociales de mujeres que ocupan un cargo público federal de elección popular se realizará por conducto de la UTCE, en tanto exista una manifestación expresa de la voluntad de las mujeres que lo soliciten o que otorguen su consentimiento para que se realice la inscripción. El registro en el padrón se realizará a partir de la información suministrada por las mujeres que ocupan un cargo público de elección popular respecto de los perfiles que utilizan en las distintas redes sociales.

La finalidad del padrón es la de generar mecanismos de prevención, atención y protección a las mujeres que han sido víctimas de violencia, particularmente violencia política en razón de género, así como contribuir a la prevención de la violación de los derechos humanos de las mujeres.

Los datos de la información que se aloja en el padrón contiene datos confidenciales y solo podrán solicitar acceso, mediante solicitud por escrito, debidamente fundada y motivada, las autoridades de conformidad a las disposiciones vigentes en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales y previo consentimiento de la mujer que ocupa un cargo público de elección popular titular o administradora del perfil de red social de que se trate.